ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

SOBRE LA INICIATIVA MULTILATERAL DE EDUC@CIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (IMEDH)

Teniendo en cuenta que las Partes:

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante SG/OEA, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, USA, debidamente representado para este efecto por la Sra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) de la SG/OEA.

La Asociación de Educación y Formación no presencial Virtual Educa, en adelante VIRTUAL EDUCA, con sede en C/ Río Bidasoa, 16, 28803 Alcalá de Henares (Madrid) ESPAÑA, debidamente representada para este efecto por el Sr. José María Antón, Presidente de la asociación.

El Parlamento Latinoamericano, en adelante PARLATINO, es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración de los países de América Latina, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado a través de un tratado internacional, suscrito en Lima el 16 de noviembre de 1987. Está integrado por los Parlamentos Nacionales de 22 países: Antillas Holandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Como consecuencia del Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá, firmado el 27 de agosto de 2007, la sede permanente del PARLATINO tiene asiento, desde enero de 2008, en la Ciudad de Panamá, Panamá, y está representado legalmente por su Presidente, Senador Jorge Pizarro (Chile).

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, en adelante UDUAL, creada el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso de Universidades de América Latina, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A partir de 1962, la Ciudad de México es la sede permanente de su Secretaría General, dentro de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México. Está representada legalmente por su Presidente, Dr. Gustavo García de Paredes (Panamá).

La UNESCO es un organismo que obra por crear condiciones propicias para un dialogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. Es por medio de este dialogo como el mundo podrá forjar concepciones de un desarrollo sostenible que suponga la observancia de los derechos humanos, el respeto mutuo y la reducción de la pobreza, objetivos que se encuentran

en el centro mismo de la misión y las actividades de la UNESCO. La misión de la UNESCO consiste en contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el dialogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información. Su sede central se encuentra en Paris, Francia y la Sede de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, en |Santiago de Chile, Chile.

Y,

La Global Foundation for Democracy and Development en adelante GFDD, dedicada a promocionar la colaboración entre organizaciones en los Estados Unidos y la República Dominicana para llevar a cabo investigación, elevar el nivel el discurso público, influenciar el diseño de políticas públicas, diseñar estrategias, mejorar la capacidad, y favorecer el intercambio en áreas cruciales para el desarrollo social, ecónomico y democrático de la República Dominicana, el Caribe y Latinoamérica, ubicada en 1889 F Street, NW, Washington, DC 20006; debidamente representada para estos efectos por Asunción Sanz.

Declaran conjuntamente que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la búsqueda de la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye definitivamente en el crecimiento social, cultural y económico de las naciones y en la erradicación de la pobreza;

Manifiestan así mismo que para la mejora y obtención de educación de calidad es necesario, por una parte, la promoción, reflexión, debate e intercambio de ideas, realidades y experiencias tendientes a mejorar la perspectiva y visión de la educación y de la formación no presencial mediante el uso de las TICs (Tecnologías de la información y Comunicación), teniendo en cuenta la importancia y enfoque estratégico para el desarrollo, que ha asumido el e-learning; y, por otra, en general la incorporación del uso de las TICs en todas las modalidades de la educación, para potenciar sus resultados.

Considerando que comparten un interés común en unir esfuerzos técnicos, académicos, administrativos, financieros y humanos, para realizar r acciones conjuntas tendientes a propiciar alternativas innovadoras y complementarias que incidan efectivamente en la ampliación de coberturas y oferta de programas de formación en sus áreas de competencia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan el desarrollo humano de los pueblos en las Américas y el Caribe;

Considerando que en el marco de la reunión del Comité Permanente de Virtual Educa en Santo Domingo, República Dominicana, en enero de 2009; así como en reuniones de trabajo, que tuvieron lugar en Washington D.C., Lima, Perú y Panamá, acordaron emprender y poner en funcionamiento la *Iniciativa Multilateral de Educ@ción para el Desarrollo Humano* objeto del presente acuerdo;

Determinan y Acuerdan:

ARTÍCULO I
OBJETIVO

1.1 La creación y puesta en marcha de LA INICIATIVA MULTILATERAL DE EDUC@CIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, denominada IMEDH. Las Partes con la creación de esta iniciativa, están de acuerdo en conformar un espacio de colaboración institucional entre la SG/OEA, Virtual Educa, PARLATINO, UNESCO, UDUAL y GFDD/FUNGLODE, para desarrollar y poner en funcionamiento programas y proyectos de interés común dentro del campo de la educación, la cultura y el desarrollo humano.

1.2 La IMEDH tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo de la Educación desde una perspectiva innov@dora e inclusiva, que permita la consecución de un alto impacto social en América Latina y el Caribe, en pos del desarrollo humano del hemisferio. De esta forma, las Partes podrán contar con mecanismos y herramientas para desarrollar de manera eficaz y eficiente programas y proyectos en educación y desarrollo humano, de forma coordinada y/o conjunta, evitando así la duplicación de esfuerzos. De igual forma, con esta Iniciativa se pretende generar una articulación y ambiente de trabajo multilateral adecuado, sustantivo y propicio para gestionar aportes de fondos, por medio de la formación de sinergias y la obtención de alianzas educativas estratégicas para la ejecución de los proyectos y programas definidos multilateralmente como beneficiosos y prioritarios.

ARTÍCULO II
INFORMACIÓN, AMBITOS DE COOPERACIÓN y LINEAS DE ACCIÓN

2.1 Para efectos de desarrollar esta iniciativa multilateral se conviene la creación de una Secretaría Técnica del IMEDH, la cual, tendrá como sede física principal, la oficina de la Representación de la OEA en la República de Panamá. Estableciéndose de común acuerdo entre las partes que el Representante de la OEA en Panamá será a su vez, el Coordinador(a) de la Oficina de la iniciativa IMEDH. De igual forma, se establece como sede Ejecutiva del IMEDH, la oficina principal de la SG/OEA en Washington D.C, y la Coordinador(a) Ejecutiva, será la Directora del DDHEC de la SG/OEA.

2.2 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a estos asuntos. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto de la forma descrita en los siguientes Artículos. Se consideran ámbitos de especial significación para los acuerdos específicos, los que se refieren a la educación, la cultura, el desarrollo humano, la gobernabilidad democrática, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo, la colaboración en el orden académico y en el ámbito de la investigación.

2.3 Las Partes acuerdan trabajar conjunta y prioritariamente en las siguientes líneas de acción:

Formación profesional y técnica: El diseño de programas de estudio, cursos profesionales, actualización de seminarios en áreas estratégicas de educación, con énfasis en la transición de la escuela al trabajo.

Educación Superior: La promoción de iniciativas vinculadas a ENLACES (Espacio De Encuentro Latinoamericano y Caribeño de Educación Superior) que proporcione espacios virtuales para la reflexión y discusión de la educación superior en el Hemisferio americano, la convergencia de la educación formal con la educación a distancia y el desarrollo de indicadores de calidad que permitan evaluar los resultados de la educación superior ofrecida en línea.

Programas Multilaterales: Aplicación de programas y proyectos multilaterales relativos a educación, cultura, ciencia, tecnología y comunicación, haciendo posible la ejecución e implementación de los mismos, mediante la inclusión de aspectos técnicos, financieros, políticos y operacionales.,

Información y Comunicación: El establecimiento de un sistema integrado de información y comunicación entre el Portal educativo de las Américas (OEA), los portales de VIRTUAL EDUCA, PARLATINO, OREALC, UNESCO y PARLARED (la red de parlamentarios sobre educación para todos).

Gestión del conocimiento: Promover la creación de un repositorio de contenidos digitales vinculado a mecanismos tales como un foro para el análisis continuo de entornos virtuales.

Otras líneas de acción que surjan de conformidad con los objetivos del presente Acuerdo, para lo cual bastará el consentimiento de los Coordinadores y su registro en el acta pertinente.

ARTÍCULO III
RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un acuerdo específico o memorando de entendimiento conocido como MDE con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad, así como la forma de participación y recursos y/o cuentas bancarias y procedimiento requeridos. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.

3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o en el MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.

3.3 Las Partes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio de información, de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este Acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como facilitar el intercambio de información entre las Partes.

3.4 En la medida de las posibilidades y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan reunirse por lo menos una vez al año o tantas veces como lo estimen conveniente, para dar seguimiento a la implementación de actividades y explorar nuevas posibilidades adicionales de cooperación.

ARTÍCULO IV
DISPOSICIÓN FINANCIERA

4.1 Las Partes determinarán, clara y debidamente en acuerdos independientes y/o suplementarios, MDE o en el intercambio de cartas, las correspondientes responsabilidades y disposiciones de carácter financiero que se desprendan de esta iniciativa. Es decir, este Acuerdo Marco por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

ARTÍCULO V
COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA para coordinar las actividades según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura y su Coordinadora es la Señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6166
Fax: (1-202) 458-3878
Correo electrónico: dhd@oas.org

5.2 La dependencia responsable dentro de Virtual Educa de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Secretaría General de Virtual Educa, y su Coordinador/a es el Sr. José María Antón, Secretario General. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de Virtual Educa
C/ Río Bidasoa, 16
28803 Alcalá de Henares (Madrid)
España
Tel: + (34) 91 883 7189
Fax: + (34) 91 880 0254
Correo electrónico: jmanton@virtualeduca.org

5.3 La dependencia responsable dentro de PARLATINO de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Coordinación Técnica y su Coordinador es el Sr. Alfredo Jiménez Barros. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: Calle Principal de Amador, Edificio 1111
Dirección para correspondencia. Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla Nº 1527 – Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá
Ciudad: Panamá
Tel.: (507) 5128500 / 1 / 2 / 3
Fax: (507) 5128517
Correo electrónico: <ctecnico@parlatino.org> <alfredo@parlatino.org>

5.4 La dependencia responsable dentro de UDUAL de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Secretaría General, y su Coordinador/a es el Lic. Rafael Cordera Campos. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General
Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL)
Circuito Norponiente del Estadio Olímpico de Ciudad Universitaria
Delegación Coyoacán,
México, D.F.
C.P. 04510. México,
Teléfono: (52 55) 5616 2383
Correo electrónico: contacto@udual.org

5.5 La dependencia responsable dentro de GFDD/FUNGLODE de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la oficina de Washington, DC, y su Coordinadora es Asunción Sanz. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: 1889 F Street, NW
Ciudad: Washington, DC
C.P. 20006
Tel. 202 458 3246
Fax: 202 458 6901
Correo electrónico: asuncionsanz@globalfoundationdd.org

5.6 La dependencia responsable dentro de la UNESCO de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Dirección: Calle Enrique Delpiano, 2058
Ciudad: Santiago, Chile
C.P. 3187
Tel. 562- 655-1050
Correo electrónico: Santiago@unesco.org

5.7 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos precedentes.

5.8 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a las otras Partes por escrito.

ARTÍCULO VI
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

6.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan las Partes, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con sus instrumentos constitutivos, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Las Partes reiteran que en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo se observarán los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de los privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VI, y las Partes se adhieren a lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1.

8.2 Salvo autorización expresa y escrita, por los coordinadores de la *Iniciativa Multilateral de la Educ@ción para el Desarrollo Humano-IMEDH*, ninguna persona individual o jurídica vinculada o no al presente convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sellos, documentos, memorias, trabajos, conclusiones, derivadas del presente acuerdo, para fines publicitarios, económicos o de cualquier otra índole.

8.3 Las persona(s) o entidades publicas o privadas que no acaten a cabalidad la presente prohibición serán denunciadas ante la autoridad competente y deberán responder (judicial y extrajudicialmente) por los danos o perjuicios ocasionados a cualquiera de las partes del presente acuerdo.

8.4 El presente Acuerdo Marco no constituye entre LAS PARTES acuerdo más allá de lo estipulado en el presente documento. Por lo tanto, no se establece entre ellas, o sus delegados, coordinadores, representantes y/o integrantes entre se, una relación de franquicia, concesión o relación laboral alguna.

8.5 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

8.6 Este Acuerdo se perfeccionará y entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes. Se entiende que Iniciativa estará en vigencia siempre que permanezcan en ella como mínimo dos (2) de las Organizaciones firmantes. En caso de recibirse el interés de vinculación o inclusión a la IMEDH por parte de otra organización, se tomará la decisión por consenso entre las Partes.

8.7 Cualquiera de las Partes podrá pedir cesar su participación en la Iniciativa, mediante notificación escrita a las otras, con una antelación no menor a los treinta (30) días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo para la Parte no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente aprobados o financiados. Los cuales. seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, y sólo podrán terminarse de conformidad con los procedimientos establecidos en cada uno de ellos.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman de común acuerdo y en señal de aceptación en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR VIRTUAL EDUCA:

Sr. José María Antón
Secretario General de Virtual Educa.
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana.
Fecha: 22 de junio 2010

POR LA SG/OEA:

Sra. Marie Levens
Directora.
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura.
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana.
Fecha: 22 de junio 2010

POR EL PARLATINO:

Senador Jorge Pizarro
Presidente del PARLATINO.
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana.
Fecha: 24 de junio 2010

POR UDUAL:

Dr. Gustavo García de Paredes
Presidente de la UDUAL.
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana.
Fecha: 22 de junio 2010

POR GFDD

Asunción Sanz
Directora
Oficina GFDD, Washington, DC
Lugar: Santo Domingo, República
Fecha: 22 de junio 2010

POR UNESCO

DIRECTOR
JORGE SEQUEIRA

Lugar:
Fecha: 22 de junio 2010

TESTIGOS DE HONOR

Da. Ligia Amada Melo
Ministra de Educación Superior, Ciencia Y Tecnología
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana
Fecha: 22 de junio 2010

D. Melanio Paredes
Ministro de Educación
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana
Fecha: 22 de junio 2010